CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

3349

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 3349 DE 08 AGO. 2016

"Por la cual se hace un nombramiento provisional en una vacancia temporal"

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas por el Acuerdo Número 519 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que EDGAR GABRIEL VARGAS GUTIERREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.368.481 expedida en Bogotá, titular del cargo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 03, quien fue nombrado con carácter ordinario en la planta de personal de la PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C., mediante la Resolución No. 397 del 01 de Junio de 2016, en el cargo de Personero Local de Bogotá, Código 043, Grado 01, en la Personería Local de Ciudad Bolívar, a partir del trece (13) de Junio de 2016.

Que de conformidad con el Decreto 4968 del 2007, los nombramientos provisionales en vacancias temporales no requieren de autorización previa de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219 GRADO 03, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C.

Que previa verificación realizada por la Dirección de Talento Humano, se encontró que MANUEL FRANCISCO DULCE VANEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.258.458, cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03.**

Que en mérito de lo expuesto,

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 3349 **DE** 08 AGO. 2016

"Por la cual se hace un nombramiento provisional en una vacancia temporal"

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar con carácter provisional a MANUEL FRANCISCO DULCE VANEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.258.458, en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03,** de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C., a partir de la fecha de posesión y hasta que dure la comisión del titular.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La erogación que cause el cumplimiento de este acto administrativo se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

08 AGO. 2016

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Contralor de Bogotá D.C.

Proyectó y elaboró: Karime Gene Prada
Revisó: Gabriel Alejandro Guzmán Useche
Director de Talento Humano